



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año de Fomento de la Vivienda”

AVISO

CNSS extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión extraordinaria No. 401-01 del lunes 08 de agosto del año 2016.

Resolución No. 401-01

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el Artículo PRIMERO de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 398-03 del 7 de julio del 2016 y se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo desde el 9 de agosto del 2016 hasta el 08 de febrero del 2017 inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PÁRRAFO: La presente Resolución incrementa el pago del per cápita por afiliado de Nueve Pesos con 00/100 (RD\$9.00) a Dieciséis Pesos con 00/100 (RD\$16.00) por el periodo descrito en el presente artículo.

SEGUNDO: El CNSS se abocará a encontrar y aprobar una solución definitiva al financiamiento y los mecanismos de prestación de servicios de salud por accidentes de tránsito por medio del FONAMAT en un periodo máximo de seis (6) meses. Esta solución debe estar de acuerdo a los estudios realizados por el CNSS, bajo la coordinación de su Presidencia, en conjunto con la SISALRIL y los técnicos del SDSS.

TERCERO: Si al término de los seis (6) meses no se tiene una decisión definitiva, se pasará la prestación del servicio a una entidad del SDSS (ARL), con el mismo per cápita de Dieciséis pesos (RD\$16.00).

CUARTO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes.

QUINTO: La presente resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y será de aplicación a partir del 9 de agosto del 2016, por lo que, se instruye su publicación en al menos un diario de circulación nacional, así como la notificación correspondiente a las partes interesadas.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Edificio Torre de la Seguridad Social, Presidente Antonio Guzmán Fernández

Ave. Tiradentes, No. 33. Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional

Tels: 809-472-8701, Fax: 809-472-0908

www.cnss.gob.do